



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

RESOLUCIÓN

HECHOS

ÚNICO. – En fecha 5 de septiembre de 2022 se remite a este órgano competicional solicitud, formulada por el Ayuntamiento de Mérida, de modificación del horario, previamente fijado a las 21:30 horas del sábado 10 de septiembre de 2022, para la disputa del encuentro AD MÉRIDA – RC DEPORTIVO, correspondiente a la jornada 3ª del grupo 1 de Primera Federación.

La causa que motiva tal solicitud es la celebración de los conciertos del Stone Music Festival, que afecta a la celebración de eventos deportivos programados en la localidad de Mérida durante el mes de septiembre, los cuales deberán finalizar antes de las 20:00 horas por afectar la celebración de los conciertos a la circulación, en particular también alrededor del Estadio Municipal de fútbol, motivo por el que se solicita su programación en horario anterior para evitar situaciones de riesgo para la población.

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56.a) de los Estatutos de la RFEF, los órganos en quien ésta delegue ostentan la competencia para suspender, adelantar o retrasar partidos y determinar la fecha y, en su caso, lugar de los que, por causa reglamentaria, razones de fuerza mayor, o disposición de la autoridad competente, no puedan celebrarse el día establecido en el calendario oficial o en las instalaciones deportivas propias.

En ejercicio de dicha facultad, ante la constatación de los motivos de seguridad puestos de manifestó por la autoridad competente, se hace preciso modificar el horario del encuentro.

II.- Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 237.3 del Reglamento General, la RFEF, sin necesidad de ningún trámite especial para esta categoría en cuestión, podrá, ponderando la concurrencia de especiales circunstancias, autorizar que se adelante o retrase un determinado encuentro, siempre, desde luego, que no se altere el orden de partidos establecido en el calendario oficial.



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

Por tanto, considerando que concurren especiales circunstancias por los motivos de seguridad informados por el Ayuntamiento de Mérida, se procede a la modificación de horario precisa sin alterar el orden de partidos establecido en el calendario oficial.

En su virtud, se **RESUELVE:**

Retrasar la celebración del encuentro AD MÉRIDA – RC DEPORTIVO, correspondiente a la jornada 3ª del grupo 1 de Primera Federación, al siguiente horario:

- **Domingo 11 de septiembre de 2022 a las 12:00 horas.**

Contra la presente resolución cabe interponer recurso, sin efectos suspensivos, ante el Comité Nacional de Segunda Instancia en el improrrogable plazo de 48 horas desde su notificación.

Notifíquese a ambos clubes y al Área de Competiciones y Fútbol no Profesional de la RFEF a los efectos oportunos.

En Las Rozas de Madrid, a 5 de septiembre de 2022.

Rafael Alonso Martínez

Juez Único de Competiciones No Profesionales